



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y
FINANCIERA DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“CREEMOS” – SANTA CRUZ
(CREEMOS)**

La Paz, 27 de abril de 2021



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
	Representantes legales y/o Responsables económicos de la Organización Política.....	2
1.2.	OBJETIVO.....	2
1.3.	OBJETO.....	2
II.	RESULTADO DEL RELEVAMIENTO	2
III.	CONCLUSIÓN.....	5
IV.	RECOMENDACIÓN.....	5

INF.FIS.UTF. N° 061/2021

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: **INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**
ECONÓMICA Y FINANCIERA PRESENTADA POR LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL
"CREEMOS" (CREEMOS) SANTA CRUZ

FECHA: La Paz, 27 de abril de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 121° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 015/2021 de 22 de abril de 2021, emitido por la Jefatura Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado el relevamiento de la información económica y financiera presentada por la agrupación ciudadana departamental "CREEMOS" (CREEMOS) Santa Cruz.

Antecedentes de la agrupación ciudadana

Mediante Resolución N° 009/2020 de 5 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resuelve reconocer la personería jurídica

de la agrupación ciudadana departamental "CREEMOS" Santa Cruz con la sigla CREEMOS.

Representante Legal y/o Responsable Económico

De acuerdo con documentación remitida, se registra a José Antonio Chávez Ayala como Delegado Titular y a Rolando Ribera Suarez como Responsable Económico, de la agrupación ciudadana departamental "CREEMOS" (CREEMOS) Santa Cruz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es efectuar el relevamiento a la información económica y financiera presentada por la agrupación ciudadana departamental "CREEMOS" (CREEMOS) Santa Cruz.

1.2. OBJETO

El relevamiento se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 9 de diciembre de 2020, firmada por José Antonio Chávez Ayala Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental "CREEMOS" (CREEMOS) Santa Cruz (foja 1).
- Balance Inicial practicado al 8 de diciembre de 2020 firmado por Rolando Ribera Suarez, Responsable Económico y Norma Elisa Borja Canedo, Contadora de la agrupación ciudadana departamental "CREEMOS" (CREEMOS) Santa Cruz (fojas 3).

II. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO

El Balance Inicial al 8 de diciembre de 2020 presentado por agrupación ciudadana departamental "CREEMOS" (CREEMOS) Santa Cruz, ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, expone los siguientes saldos:

BALANCE INICIAL
a diciembre 8 de 2020
(Expresado en Moneda Nacional)

Activo

Disponible

Caja M/N

20.000,00
20.000,00

Total Activo

20.000,00

BALANCE INICIAL
a diciembre 8 de 2020
(Expresado en Moneda Nacional)

Pasivo y Patrimonio

Patrimonio 20.000,00

Capital Agrupación Ciudadana Política
"CREEMOS" Presidente de la Agrupación: 20.000,00
Miguel Ángel Navarro (Recibo de Aporte en
efectivo N°001/2020

Total Pasivo y Patrimonio **20.000,00**

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental "CREEMOS" (CREEMOS) Santa Cruz, se establece lo siguiente:

- El Balance Inicial, expone un saldo en la cuenta "**Caja M/N**" de **Bs20.000**, sin adjuntar documentación de respaldo; como el recibo del aporte y la designación del responsable de la custodia del efectivo.

Asimismo, la agrupación ciudadana deberá considerar la apertura de una cuenta bancaria.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *"Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración".*
- II. *"La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna".*
- III. *"Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia".*

IV. *“La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*

V. *“La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*

Lo observado deberá ser considerado en la elaboración de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020.

Por lo señalado se establece que la agrupación ciudadana, cumplió con lo dispuesto en el artículo 62° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, al haber remitido el Balance Inicial o de Apertura, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación.

Por otra parte, se recomienda a la agrupación ciudadana, tomar en cuenta **los plazos de remisión de información y documentación** que deben ser considerados por los responsables de la organización política establecidos por el Tribunal Supremo Electoral referidos a:

- La presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión, debe ser efectuada hasta el 31 de enero de la siguiente gestión, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Departamental Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
- Los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de cada gestión deben ser presentados hasta el 31 de marzo de la siguiente gestión en cumplimiento al artículo 60° (Estados Financieros Anuales) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, asimismo de acuerdo al artículo 57° deberán adjuntar los siguientes documentos:
 - a) Balance General.
 - b) Estado de Resultados.
 - c) Notas a los Estados Financieros.

Adicionalmente podrán presentar:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- f) Estado de Flujo de Efectivo.

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario.
- h) Libro Mayor.
- i) Comprobantes de Ingreso.
- j) Comprobantes de Gastos.
- k) Comprobantes de Diario.
- l) Comprobantes de Traspaso.

Toda la información económica financiera debe estar debidamente respaldada con la documentación **original o fotocopias legalizadas** que justifiquen las transacciones registradas.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental "CREEMOS" (CREEMOS) Santa Cruz, reportó información económica y financiera al 5 de diciembre de 2020, mes en el que el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz le otorgó la personería jurídica constituyéndose en información **"Inicial"** por tanto, se emite el presente **"Informe de Relevamiento"**, en constancia de la recepción y consideración. Asimismo, se emiten recomendaciones, que la agrupación ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental "CREEMOS" (CREEMOS) Santa Cruz, a objeto que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Cebalero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

VV/rmch
c.c. Arch. UTF
c.c: ACD/CREEMOS/SCZ


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

